



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE ALTAMIRANO,
CHIAPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Gerardo Moreno Aguilar, Síndico del Municipio de Altamirano, Chiapas, recibidos este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **057652**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Altamirano, Chiapas, contra el Poder Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"1. Del H. Congreso del Estado de Chiapas, le reclamo la emisión del decreto número 003 de fecha 06 de octubre del 2015, por el que separa del cargo a la Presidenta Municipal y designa al Síndico Municipal Propietario como Presidente Municipal, y al Síndico Suplente como Síndico Propietario, afectando la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Altamirano, Chiapas.

Los actos emitidos por el Congreso del Estado de Chiapas, los realiza **sin existir causa grave prevista en la Ley y sin otorgar la garantía de audiencia a este ayuntamiento.**

De este acto de la Legislatura del Estado fue emitido en sesión pública de la misma fecha, y no se ha hecho publicación oficial alguna."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81,

¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2015

párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM/ATM

EL **23 OCT 2015** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)